CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA con el atento informe de que en auto de fecha 09 de marzo de 2023 en el parágrafo único del ordinal quinto se señaló *"se ordena al demandante la publicación en la radio difusora voces riverenses o latina Stereo por una sola vez. Una vez allegada la constancia de publicación, por secretaria publicar en el registro nacional de personas emplazadas y en el registro nacional de procesos de sucesión"* Por lo anterior, no ha sido posible dar publicidad al proceso en los registros correspondientes de la página web de la Rama Judicial toda vez que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el mencionado auto. Para lo que estime proveer. Carcasí, Santander, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario.

Rad: 681524089001-2022-00055-00
Demandante: LUIS ALFREDO ESPINEL MORENO
Causantes: JULIO CESAR ESPINEL EUGENIO y FIDELINA MORENO DE ESPINEL
Pso: SUCESIÓN INTESTADA
AUTO REQUIERE PARTE DEMANDANTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander

Carcasí- Santander, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede y examinado el expediente electrónico, se observa que en auto de fecha 09 de marzo de 2023 en el parágrafo único del ordinal quinto este despacho ordenó: *"se ordena al demandante la publicación en la radio difusora voces riverenses o latina Stereo por una sola vez. Una vez allegada la constancia de publicación, por secretaria publicar en el registro nacional de personas emplazadas y en el registro nacional de procesos de sucesión"*

Así mismo, no obra prueba siquiera sumaria de que la parte demandante haya dado cumplimiento a lo ordenado en la providencia mencionada, por lo cual se hace necesario requerir al demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de marzo de 2023 realizando la publicación del proceso en la radio difusora Voces Riverenses o Latina Stereo por una sola vez, habiendo transcurrido aproximadamente 9 meses de dicha orden.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, Santander,**

RESUEVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a efectos de que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de marzo de 2023 realizando la publicación del proceso en la radio difusora Voces Riverenses o Latina Stereo por una sola vez y allegando las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER
SECRETARÍA

FECHA: 12 DE JULIO DE 2023

NOTIFICACION: AUTO 11 DE JULIO DE 2023 - AUTO REQUIERE PARTE DEMANDANTE

ANOTACION: ESTADO No. 58

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario